

Bruselas, 21 de enero de 2022
(OR. fr)

5449/22

AVIATION 10
DELECT 10

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
N.º doc. Ción.:	15170/21
Asunto:	Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, de 15.12.2021, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la prórroga de las medidas de flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias debido a la crisis de la COVID-19 • Intención de no formular objeciones al acto delegado • Decisión de aplicar el procedimiento escrito

1. La Comisión presentó al Consejo el acto delegado de referencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y con el artículo 10 *bis*, apartado 5, del Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios¹.
2. La Comisión notificó al Consejo el acto delegado el 15 de diciembre de 2021, por lo que el Consejo dispone de plazo para formular objeciones hasta el 15 de febrero de 2022. Se consultó a las delegaciones sobre este acto delegado.

¹ DO L 14 de 22.1.1993, p. 1.

3. En el punto «Varios» de la reunión del Grupo «Aviación» del 11 de enero de 2022, la delegación belga planteó la necesidad de modificar y ampliar las normas vigentes de flexibilización de las franjas horarias con vistas a garantizar una mayor flexibilidad para las compañías aéreas, habida cuenta de la disminución del tráfico aéreo observada, relacionada en particular con la variante ómicron. Muchas delegaciones manifestaron su apoyo a la posición de Bélgica.
4. Posteriormente, la delegación danesa presentó comentarios escritos sobre el acto delegado, pero no formuló ninguna objeción formal al proyecto.
5. En consecuencia, se examinó el acto delegado el 18 de enero de 2022 en el Grupo «Aviación». En la reunión, Dinamarca, apoyada por algunas delegaciones, pidió a la Comisión que reconsiderara el porcentaje de utilización de franjas horarias previsto en el acto delegado. Un gran número de delegaciones no tienen ningún comentario sobre el acto delegado, pero han pedido a la Comisión que garantice una mayor flexibilidad y uniformidad en la aplicación de las normas de flexibilización vigentes, en particular en lo que se refiere a la cláusula de fuerza mayor, que considere a muy corto plazo la ampliación de las actuales normas de flexibilización para la temporada de invierno 2022/23 y que lleve a cabo una revisión estructural del Reglamento a medio plazo.
6. En la reunión del Grupo, la Comisión Europea explicó que el porcentaje de utilización de las franjas horarias previsto en el acto delegado era compatible con las previsiones actualizadas del gestor de red Eurocontrol y que seguía atentamente la evolución del tráfico aéreo. Sin perjuicio de una posible revisión de las normas vigentes, la Comisión indicó que había entablado un diálogo con los coordinadores de franjas horarias para garantizar una mayor uniformidad en la aplicación de las normas vigentes.
7. La Presidencia concluyó que ninguna delegación había formulado objeciones al acto delegado. No obstante, parece necesario aumentar la flexibilidad en la aplicación de las normas vigentes, en particular la cláusula de fuerza mayor, así como el mantenimiento de un estrecho seguimiento de la evolución del tráfico aéreo con vistas a prever una posible prórroga, en su caso, de las medidas de excepción más allá del verano de 2022.

8. Así pues, se sugiere al Coreper que proponga al Consejo que:

- confirme que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado;
- decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2021/2098 del Consejo, recurrir al procedimiento escrito para confirmar que no tiene intención de presentar objeciones.
